

cuatro poblaciones del Estado, en las demas no existen cambios ni transacciones mercantiles; aparece: que en unas los productos han sido inapreciables y en otras, que fueron las más, ni valor tuvieron las manifestaciones, porque las juntas con datos ciertos y fehacientes juzgaron que no debia cuotizarse su comercio, porque realmente no existia.

Sin embargo de todo lo expuesto, la administracion tiene sus pagos al corriente, y se han podido cubrir medianamente los demas gastos presupuestados por V. H.

Oportunamente el inteligente y honrado Tesorero presentará á vuestra aprobacion las cuentas suficientemente justificadas que ha girado en el presente año fiscal, y en ellas podreis ver el movimiento de caudales que ha tenido esa oficina y la justa y equitativa inversion que se ha dado á estos.

La confusion de límites entre varias municipalidades viene siendo de muchos años atrás causa de algun trastorno en el pago de los impuestos, porque muchos causantes, bajo el pretexto de que pertenecen á una y no á la otra jurisdiccion, si no eluden, cuando menos retardan ó entorpecen el cobro que se les hace, y sobre esto se han presentado al Gobierno diversas quejas que ha resuelto prudencialmente. Al remedio de este grave mal atendió V. H. con laudable solicitud, encomendando al Ejecutivo la resolucion de varias cuestiones que acerca de este asunto existian pendientes en el seno de la Cámara. Como para este efecto se ha considerado necesario registrar los antecedentes que hay sobre los límites de cada jurisdiccion, oir el informe de sus respectivas autoridades y adquirir por este y otros diversos medios el conocimiento perfecto de las localidades, el Gobierno se ocupa actualmente de reunir el mayor número de datos á fin de que su resolucioa en esos negocios sea fundada y justa, y favorezca así los intereses comunes de unas y otras; y pronto me prometo daros cuenta con lo que se haga en el particular.

Iguales dificultades han surgido tambien entre varias de las municipalidades del Oriente del Estado con las limítrofes

del de Tamaulipas, y para concluir con ellas é impedir que pudieran enturbiarse las buenas y cordiales relaciones que unen á los dos Estados, el Gobierno entabló las negociaciones respectivas, ordenando á sus autoridades que mientras tanto conserven los límites y posesiones que han reconocido como suyos, y espero fundadamente que tales negociaciones terminarán por una buena y amigable composicion.

El Código civil comenzó á regir en el Estado desde el 1º del corriente mes, con las reformas que vuestra ilustracion creyó deber hacerle, y es de esperarse que pronto empezarán á recogerse los frutos de las sábias disposiciones que contiene. La administracion de justicia, cuya marcha ha sido bastante buena, ordenada y regular, á su sombra tendrá que mejorar notablemente, porque compilada de ese modo la legislacion con arreglo á las costumbres, condiciones y necesidades actuales de nuestros pueblos, no tropazará ya con los escollos y dificultades que á cada paso presentaba la aplicacion de tantas y tan encontradas prescripciones, ajenas ya muchas de ellas á nuestro carácter, á nuestra época y á nuestro modo de ser.

Como una consecuencia de la promulgacion de dicho código, han quedado ya p'anteadas en el Estado las oficinas del Registro público, habiéndose tenido especial cuidado de encomendar el desempeño de ellas á personas aptas y honradas. El registro civil tambien se encuentra ya establecido, con las importantes reformas de que sea gratuito y obligatorio, y ya para ahora se hacen sensibles los efectos de tan acertadas reformas. Dentro de muy pocos años podrá ya en consecuencia conocerse por este medio el verdadero movimiento de la poblacion y formarse un censo perfecto que reúna todas las condiciones para una buena estadística.

Como no se presupuestó el gasto del encargado del Ministerio público, y desde la promulgacion del Código le era forzoso al Gobierno establecerlo, creyó indispensable suprimir la plaza de abogado de pobres y disponer que mientras tanto el sueldo que á este correspondia sirviera para el pa-

go de ese nuevo funcionario. Para este cambio se tuvo presente, tanto la circunstancia de que vuestra reunion estaba ya muy próxima, para atender á esta exigencia, como que el Ministerio público, podria interinamente, por la semejanza de sus funciones, desempeñar las que á aquel estaban encomendadas por la ley.

Para el mejor desempeño de esas oficinas y en virtud de las facultades que al Gobierno acuerda la fraccion XI del artículo 84 de la Constitucion, se han expedido ya los reglamentos y aranceles respectivos, y es de esperarse que correspondan satisfactoriamente á su objeto.

Estimando el Gobierno la educacion como uno de los mejores medios para encaminar á los pueblos á su progreso y bienestar, ha dedicado á este importante ramo de la administracion una atencion preferente, y puedo informaros á este respecto que no hay un solo municipio que no tenga cuando ménos una escuela de uno y otro sexo desempeñada por preceptores aptos y honrados.

En la capital funcionan ya independientes las escuelas de Medicina y Jurisprudencia, con regular número de alumnos y con sujecion á los reglamentos que para el efecto se expidieron por el Ejecutivo, conforme á las facultades que á ese fin le confiere la ley respectiva. Entiendo que las pensiones que han producido las matrículas no son bastantes á cubrir sus respectivos presupuestos, y que V. H. les dispensaría un grande y positivo bien, acordándoles una pension que baste á cubrir su deficiente. Para este fin pido ya á sus juntas directivas los informes correspondientes, para dar cuenta con ellos á V. H. por si tuviere á bien aceptar esta indicacion del Ejecutivo, que por ser notoriamente de justicia, cree por demas encarecerla.

De las líneas telegráficas que indiqué á V. H. en el período anterior de sesiones que estaban para establecerse en el Estado, debido á la solicitud de nuestros representantes en las Cámaras de la Union, una de ellas, la que enlaza esta capital con la de Tamaulipas, está ya concluida, y la otra, es decir, la que deberá comunicarnos con Laredo, muy

pronto comenzará á construirse, pues para ahora ya estan en camino los materiales con que el Gobierno general ha contribuido tan bondadosamente. Para la realizacion de tan útiles como importantes mejoras materiales, es de deber poner en vuestro conocimiento que tiene mucho que agradecerse á la patriótica cooperacion de nuestros pueblos que en su deseo de contribuir á la prosperidad y engrandecimiento del Estado, correspondieron satisfactoriamente á la invitacion del Gobierno, facilitando gratuitamente los postes necesarios y prestando otros importantes servicios dirigidos al mismo fin.

En el mes próximo pasado tuvieron lugar en el Estado, las elecciones de nuestros representantes á la Cámara de la Union, y las de 5º Magistrado propietario, 3º y 4º supernumerarios para la Suprema Corte de Justicia, en las cuales tuvo especial cuidado el Gobierno de que los ciudadanos al ejercer ese importante derecho, disfrutaran de la libertad y de prerogativas que la constitucion les acuerda. En tres de los distritos, los colegios se instalaron con una considerable mayoría de electores y ejercieron sus respectivas funciones con tan entera y absoluta libertad, que no solo no se dió el escándalo de otras veces de la instalacion de dobles colegios, sino que en los legalmente establecidos la uniformidad y acuerdo entre sus miembros, hizo que en las actas respectivas no se registre una sola protesta.

En el cuarto distrito la eleccion no pudo verificarse debido á los acontecimientos políticos de la Sierra, que impidieron la concurrencia de los electores al lugar designado por la ley; pero ya de este acontecimiento he dado cuenta á quien corresponde, para que mandándose repetir la eleccion, quede integrada nuestra representacion en el Congreso de la Union.

El Estado que conoce vuestra ilustracion y los deseos de que estais animados en bien de los intereses que con razon ha confiado á vuestra rectitud, espera como yo, que los trabajos á que os vais á consagrar corresponderán á sus nobles aspiraciones.

Contestacion del C. Presidente del Congreso.

C. GOBERNADOR:

El 19º Congreso Constitucional de quien en esta ocasion soy el intérprete de sus sentimientos, ha escuchado la por menorizada relacion que le acabais de hacer de las medidas que habeis tomado para mejorar los diversos ramos de la administracion pública, que la Constitucion y demas leyes relativas han puesto bajo vuestro cuidado.

Se congratula de ver que en el año que ha pasado, habeis planteado con solícito empeño las diversas leyes que expidió en el primer período de sus sesiones ordinarias; que habeis dictado las providencias mas prudentes y eficaces, para afianzar la paz pública, momentáneamente perturbada por algunos malos hijos del Estado. Reconoce el Congreso que no solo habeis sido un guardian y fiel ejecutor de la ley, sino tambien que habeis promovido diversas y útiles medidas que tienden al bienestar y felicidad pública. En vuestra administracion se ha hecho notable el respeto que os merece la Constitucion, y la emision del libre sufragio ha sido una realidad en el Estado.

El Congreso estima en su justo valor las indicaciones que le acabais de manifestar sobre diferentes ramos de la administracion pública, y principalmente sobre hacienda, base fundamental de todo órden establecido, y sabrá tomarlas en consideracion en la árdua y difícil tarea de mejorar la situacion. Comprenden bien los diputados, C. Gobernador, cuantos tropiezos y dificultades se presentan; pero llenos de fé emprenden sus trabajos, contando con las lecciones que la experiencia enseña. Se empeñará por el alivio del pueblo que sufre en tan azarosas circunstancias, y se consagrará á promover el bien de sus comitentes.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular número 29.—En acuerdo de hoy ha tenido á bien el C. Gobernador nombrar interinamente Oficial Mayor de esta Secretaría al C. Julio Chavez, por pasar á ocupar su asiento en el Congreso del Estado el Lic. Joaquin Cortazar; que desempeñaba aquél cargo.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Setiembre 15 de 1878.—*Modesto Villareal*, secretario.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y Soberano de Nuevo Leon.—Hoy se ha instalado legítimamente el 19º Congreso constitucional del Estado y mañana previas las formalidades de ley, abrirá á las ocho y media del dia su segundo período de sesiones ordinarias.

Lo que tenemos la honra de comunicar á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 15 de Setiembre de 1878.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Al instalarse hoy el 19º Congreso constitucional del Estado para abrir su segundo período de sesiones ordinarias, ha hecho el nombramiento de la mesa para el presente mes, resultando electo diputado presidente el C. Julio Olvera, vice-presidente el C. Dr. Lino Villareal, tesorero el C. Dr. Domingo Martinez Echartea y secretarios los que suscribimos.

Lo que tenemos la honra de decir á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 15 de Setiembre de 1878.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—*F*

P. de la Garza, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Tenemos la honra de remitir á vd. para los efectos constitucionales el decreto número 56, que ha expedido hoy esta Legislatura.

Libertad en la Constitución. Monterey, 16 de Setiembre de 1878.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, me ha comunicado el decreto siguiente:

“NUM. 56.—El 19º Congreso, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-León, decreta:

“Artículo único. El 19º Congreso constitucional del Estado, abre hoy su segundo período de sesiones ordinarias.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 16 de Setiembre de 1878.—*Julio Olvera*, diputado presidente.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, 21 de Setiembre de 1878.—*Genaro Garza Garcia*.—*Modesto Villarreal*, secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Circular número 30.—Por las noticias de varias municipalidades del Estado que ha estado recibiendo el Gobierno, sabe que los caminos públicos se hallan en muy malas condiciones, al grado de estar algunos intransitables, con motivo de las últimas lluvias; y como es un deber de la administración procurar que en lo posible las vías públicas, estén expeditas para el tránsito, siendo obligación inmediata de los Ayuntamientos vigilar sobre esto, en el radio de sus respectivas jurisdicciones, por esto el Sr. Gobernador ha acordado se diga á vd. para que lo haga saber á esa Corporación que desde luego proceda á dictar las providencias respectivas, á fin de que los caminos comprendidos dentro de su demarcación, estén compuestos en el término de un mes, dando aviso al concluir este plazo de haberse hecho así.

Libertad en la Constitución. Monterey, Setiembre 17 de 1878.—*Modesto Villarreal*, secretario.—C. Alcalde 1º de.....

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 57.—El 19º Congreso constitucional, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-León, decreta:

Art. 1º Se establece en la ciudad de Cadereita Jimenez, un instituto de educación secundaria, en que se enseñarán las mismas materias y por iguales textos que en el colegio civil de' Estado.

Art. 2º El Director, catedráticos y empleados de este instituto serán nombrados por el Ayuntamiento de aquella ciudad con aprobación del Gobierno.

Art. 3º Para los exámenes al fin del año escolar, el Director nombrará los sinodales, y de la calificación que